



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00029152- -UNC-ME#SAA

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato Nodocente - Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Lic. Noelia Soledad Lázaro, DNI 28.836.946, quien prestará sus servicios como administrativa en las Extensiones Áulicas de Villa Dolores en el marco del Programa de Expansión de la Educación Superior, de la Secretaría de Políticas Universitarias;

Lo manifestado en el Orden 108 por la Secretaría de Asuntos Académicos y en el Orden 115 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-69462-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente - Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 106, que se incorpora a la presente, a celebrar con la Lic. Noelia Soledad Lázaro, DNI 28.836.946, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Académicos en el orden 108, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos UNC - Claudia Alejandra Guzmán, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con (fuente 11).

Consignar la obligación de la dependencia de proceder de acuerdo a lo previsto en el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/12.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Noelia Soledad Lázaro, entre el 1º de enero de 2022 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°.- La Lic. Noelia Soledad Lázaro deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

JA. -